

CONTRALORÍA INTERNA

ACUERDO 2/2019

Tlaxcala, Tlaxcala, a veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

La Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tlaxcala, tomando en CONSIDERACIÓN:

Que, en términos de los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante el respectivo Órgano interno de control de los entes públicos, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en dicha Ley.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo Transitorio TERCERO, establece que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones en los formatos que, a la entrada en vigor de dicha la Ley General, se utilicen en el ámbito Federal.

Que, en relación con lo anterior, se dictó el “ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Que, sin embargo, en la Primera Sesión Extraordinaria de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el diverso “Acuerdo por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”; acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

Que el modificado artículo Segundo Transitorio del referido Acuerdo quedó de la siguiente manera: “SEGUNDO. Se determina que los formatos aprobados mediante el presente Acuerdo, serán obligatorios para los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo correspondiente que, para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019”.

Que de una interpretación teleológica de los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se colige que todo servidor público, sin excepción alguna, está obligado a presentar, bajo protesta de decir verdad y ante este órgano de control interno, su declaración de situación patrimonial y de

intereses; en razón de que, aun cuando no todos los servidores públicos manejen recursos, subsiste la obligación constitucional de presentar tal declaración, a fin de garantizar la transparencia, promover la integridad y la obligación de rendir cuentas.

Sin que sea óbice a lo interior, que mediante Decreto No. 132 del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el doce de abril de dos mil dieciocho, se derogaron diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, dentro de las cuales se encuentra el Título Quinto "Registro de la Situación Patrimonial de los Servidores Públicos", Capítulo Único (artículos 76 al 82), en los que destacaba la obligación que tenían los servidores públicos de presentar declaración de situación patrimonial, bajo protesta de decir verdad, así como los plazos y lo relativo a los formatos a utilizar.

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 4, fracción I, 9, 29, 32, 33, 34, 35, 46 primer párrafo, 47, 48 y Transitorio TERCERO de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con el "ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, y la modificación de su artículo Transitorio Segundo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil diecinueve; la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tlaxcala tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Todos los servidores públicos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, sin excepción alguna, presentarán su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante esta Contraloría Interna, en los términos y plazos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y conforme a los formatos que se encuentran a su disposición en la página oficial de internet de este Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Acuerdo entrará en vigor el uno de mayo de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Publíquese en la página oficial de internet del Tribunal Electoral de Tlaxcala, cuya dirección electrónica es www.tetlax.org.mx

TERCERO. Notifíquese personalmente a cada servidor público del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Dado en la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

El Contralor

Lic. José Octavio Molina Flores